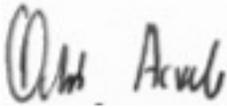


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informarle señora Juez, que el presente proceso ejecutivo promovido por ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES en contra de GLADYS DE JESÚS MISAS GUTIERREZ, ingresó por reparto efectuado el 04 de febrero de 2022 y en la fecha pasa a su Despacho para su admisión. Le informo además que la parte demandante presentó los títulos ejecutivos originales el día 04 de febrero de 2022. Dígnese Proveer. 16 de febrero de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00021-00

Auto Interlocutorio Nro. 145

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES

Demandados: GLADYS DE JESÚS MISAS GUTIERREZ

Asunto: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los arts. 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como lo regulado en el Decreto 806 de 2020 y los títulos valores allegados (pagaré por valor de \$10.000.000,00 y pagaré por valor de \$5.000.000,00) prestan mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúnen los requisitos de los arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se admitirá la misma.

En cuanto al pagaré por valor de \$15.000.000,00, observa el Despacho que carece de uno de los requisitos de este título valor, de conformidad con lo establecido por el art. 709 del C. de Comercio, el cual en su regla 4ª determina que el pagaré deberá contener la forma de vencimiento. Adicionalmente al no indicarse la fecha de vencimiento, no es exigible a la luz del art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES** y en contra de **GLADYS DE JESÚS MISAS GUTIERREZ**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M. L. (\$15.000.000,00)** como capital contenido en los Pagaré, más los intereses mora a partir del 13 de julio de 2022 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: DENEGAR mandamiento de pago en cuanto al pagaré por valor de \$15.000.000,00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. Devuélvase dicho pagaré sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma establecida por los art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, entregándole para tal fin copia y anexos de la demanda.

QUINTO: Imprímasele al presente proceso el trámite oral consagrado en la libro tercero sección segunda del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido al Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con cédula Nro. 8.433.796 de Itagüí y T.P. Nro. 155.255 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636f238efc99da9dc6fcfdc5bcfd73e2274e20ef3dba5829a48925ddd1769d5b**
Documento generado en 02/03/2022 11:44:50 AM

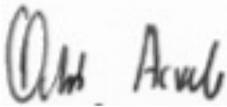
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$ 1.400.000,00
Gastos inscripción embargo	\$ 38.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$ 1.438.000,00**

Barbosa, Antioquia, 2 de marzo de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00063

Auto de sustanciación N° 197

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: BIBIANA ESNEDYS LONDOÑO RODRIGUEZ

Demandado: DORA CELENY MUÑOZ VALENCIA

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaria del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77f720fab02b72c4379c07ff027f44c8744779b38b2b59942ac462ece2ba047**

Documento generado en 02/03/2022 11:44:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**